



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el apartado II de Derechos, numeral II.7, párrafo séptimo, respecto a los INPC1 e INPC2; y párrafo octavo, respecto al costo del DAP, del anexo de Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. DERECHOS

II.1 a II.6 ...

II.7 Alumbrado Público



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O.

...

...

...

...

...

...

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Tarifa DAP: ...

SEE: ...

M: ...

GOA: ...

I: ...

INPC1: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre **2025**

INPC2: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre **2024**

NCC: ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O.

La aplicación de la fórmula descrita en los párrafos anteriores se traduce para el ejercicio fiscal 2026 en la cantidad de **\$169.00 (ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) mensual, \$388.00 (trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) bimestral**, por lo que se cobrará una tarifa fija mensual de **1.44 UMAS**, y **fija bimensual de 2.88 UMAS**, misma que será pagada por todos los sujetos de este derecho, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TARIFA FIJA MENSUAL	TARIFA FIJA BIMESTRAL
DAP	1.44 UMAS	2.88 UMAS

...

...

...

II.8 a II.15 ...

III. y IV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, para que realice los cambios contables, administrativos y/o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0572/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joeline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA